

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 62988

Ref. Expediente N° NC2021/0008149

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de junio de 2021 con el N° NC2021/0008149, por BIOTECHNOLOGY INSTITUTE, I MAS D, S.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “APARATO MEZCLADOR DE FLUIDOS Y MÉTODO DE MEZCLADO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2019/070876 del 23 de diciembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 931 el 30 de junio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7914, notificado el 26 de mayo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0008149 el 18 de agosto de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 21 que reemplazan las originalmente presentadas.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 21 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0008149 el 18 de agosto de 2022, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refiere a un aparato mezclador (1), para la mezcla o emulsión de fluidos, mediante sucesivos trasvases entre jeringuillas con una determinada amplitud de trasvase, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2005270897, en una unidad de control (11) comunicada con un conjunto de sensores (15, 16) y un mecanismo (13, 14) transmisor de un desplazamiento lineal al carro móvil (7) a partir de una señal de control generada por la unidad de control (11); donde el conjunto de sensores (15, 16) comprende un sensor de calibración (15), y al menos un sensor de inversión (16) para invertir el sentido de desplazamiento del carro móvil (7). Además, se refiere a un



Resolución N° 62988

Ref. Expediente N° NC2021/0008149

método de mezclado de fluidos, mediante sucesivos trasvases entre jeringuillas con una determinada amplitud de trasvase, para la obtención de un producto final a aplicar a un paciente, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2005270897, en la etapa de colocar el par de jeringuillas (2, 3) en un aparato mezclador (1) según la reivindicación 1.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir ajustes de diversos parámetros como la fuerza del motor interno en función de la viscosidad de los fluidos a mezclar, el número de trasvases y una velocidad variable de los trasvases según programas predeterminados. El hecho de permitir un mezclado o emulsión de forma automática y configurable de manera versátil, posibilita la obtención de un producto final con las adecuadas características biomecánicas de viscosidad, aplicabilidad y textura, con independencia del especialista clínico que realiza la mezcla o emulsión. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 21 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0008149 el 18 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “APARATO MEZCLADOR Y MÉTODO DE MEZCLADO, PARA LA MEZCLA O EMULSIÓN DE FLUIDOS, MEDIANTE SUCESIVOS TRASVASES ENTRE JERINGUILLAS CON UNA DETERMINADA AMPLITUD DE TRASVASE”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“APARATO MEZCLADOR Y MÉTODO DE MEZCLADO, PARA LA MEZCLA O EMULSIÓN DE FLUIDOS, MEDIANTE SUCESIVOS TRASVASES ENTRE JERINGUILLAS CON UNA DETERMINADA AMPLITUD DE TRASVASE”

Clasificación IPC: B01F 3/08, B01F 5/06, B01F 13/00, B01F 11/00, A61J 1/20.

Reivindicación(es): 1 a 21 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0008149 el 18 de agosto de 2022.

Titular(es): BIOTECHNOLOGY INSTITUTE, I MAS D, S.L..

Dirección(es): SAN ANTONIO 15, 5º 01005 VITORIA (ÁLAVA), 01005, ESPAÑA.



Resolución N° 62988

Ref. Expediente N° NC2021/0008149

Inventor(es): Eduardo ANITUA ALDECOA.

Prioridad(es) N° 28/12/2018, ES (ESPAÑA), P201831290.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2019/070876

Fecha: 23 de diciembre de 2019.

Vigente desde: 23 de diciembre de 2019

Hasta: 23 de diciembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BIOTECHNOLOGY INSTITUTE I MAS D S.L. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de septiembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.09.13
12:02:15 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

